



Ref. DEMANDA DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

Radicación: No.081374089001 2018-00071

Demandante: MERY MORALES ALVAREZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA TERESA TEJEDA DE SARMIENTO-Q.E.P.D.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a usted el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 18 de septiembre 2020.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, en transcurso de la cual se llevará a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 ibídem.

Por lo anterior, este juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** SEÑALAR el día 28 de Octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M., como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, prevengase a las partes para que se presenten con sus documentos de identidad y pruebas que pretendan hacer valer. En caso de inasistencia injustificada, el despacho podrá imponer las sanciones contempladas en la Ley.

**Segundo:** CÍTESE para el día 28 de Octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M., a la demandante señora MERY MORALES ALVAREZ, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**Tercero:** CÍTESE para el día 28 de Octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M., a la señora DELIA VIRGINIA POLO TEJEDA, en calidad de demandada, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** CÍTESE, en calidad de intervinientes, a los señores FIDEL ANTONIO SARMIENTO SARMIENTO, SINDY PAOLA SARMIENTO REALES, FAUSTINO SARMIENTO AYOS, CECILIA MARIA SARMIENTO MERCADO, LISBETH COROMOTO TEJEDA SARMIENTO, EULISES ESCORCIA SARMIENTO Y ELIZABETH SOFIA LASTRA SARMIENTO para el día 28 de octubre del 2020, a partir de las 9.30 A.M., a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**Quinto:** CÍTESE el día 28 de octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M., a la doctora MABEL CECILIA CALDERON MACIAS, curador ad litem designado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, para que asista a la audiencia señalada en el numeral 1º de esta decisión, a fin de que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA TERESA TEJEDA DE SARMIENTO-Q.E.P.D. Y PERSONAS INDETERMINADAS, tarea para la cual fue encomendada.

**Sexto:** CÍTESE para el día 28 de octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M., a los señores: MAURA SANJUANELO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.473.143, residente en la Calle 6 No. 9-73 y LAUREANO GOMEZ KOHEN identificado

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





con cedula de ciudadanía No.8.538.539 y residente en la Calle 6 No. 10 - 52, jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz, como testigos de la parte demandante, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos constitutivos de la demanda y sobre los cuales tengan pleno conocimiento.

**Séptimo:** De oficio cítese para el día 28 de octubre de 2020 a las 9.30 A.M, al señor WILSON ZULUAGA SERNA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.540.081 de Campo de la Cruz. Lo anterior de conformidad con el artículo 169 del C.G.P; atendiendo que si bien es cierto se solicita su testimonio en el libelo genitor, no era posible decretarlo por solicitud de la parte demandante por no haberse aportado la dirección del mismo incumpliendo lo preceptuado en el inciso 1°. Del artículo 212 Ibidem; pero en aras de tener más conocimiento y claridad sobre los hechos constitutivos de la demanda que nos ocupa lo hace el despacho.

**Octavo:** CÍTESE para el día 28 de octubre de 2020, a partir de las 9.30 A.M, a los señores: MERCEDES PULIDO SARABIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.472.179, residente en la Calle 9 No. 11-98, ANTENOR MARENCO MARENCO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.535.472 y residente en la Calle 6 No. 12-105 y DIONISIO MARTINEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.721.408 y residente en la Calle 9 No. 13-09 de Campo de la Cruz como testigos de la parte demandada, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos constitutivos de la demanda y sobre los cuales tengan pleno conocimiento.

**Noveno:** Advertir a las partes, para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 ibídem. De igual forma se requiere a los apoderados, judiciales de todas las partes e intervinientes a fin de que dentro de un término no mayor de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado y correo electrónico suministrado por ellos, informen al Despacho a través de su correo institucional [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co), los respectivos correos electrónicos de las partes que representan y testigos, y su número celular de contacto el cual deberá de disponer de minutos ilimitados o wifi , atendiendo, que la audiencia inicial, podrá ser llevado a cabo de manera virtual, por el aplicativo que este disponible en ese momento, razón por la cual previo a esta diligencia, se creara un grupo de wasap , a fin de suministrarles el link , mediante el cual se realizará la misma.

**Décimo:** DECRETAR dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia - perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Calle 6 No. 12-111 de Campo de la Cruz, identificado con el folio de matrícula No. 045-30651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga inscrita nombre de la señora MARIA TERESA TEJEDA DE SARMIENTO, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:

- 1.- Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble (identificación plena)
- 2.- Sírvase indicar en su dictamen la clase de construcción del inmueble y la antigüedad de la misma
- 3.- Sírvase indicar en su dictamen las mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de dichas mejoras
- 4.- Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del inmueble
- 5.- Sírvase indicar en su dictamen la destinación del inmueble
- 6.- Sírvase indicar al Despacho cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio y que sea de interés para el proceso.

**Once:** NOMBRAR para tales efectos a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHGUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.234.380 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia activos con fundamento en la parte motiva, quien se localiza en la Calle 59 No. 21B-90 de Barranquilla, teléfono No. 3464798, celular 3103574174, el cual deberá rendir el informe antes indicado en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de su posesión , quien además deberá estar presente el día 29 de octubre de 2020, a las 9.30 A.M, fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial por parte del Despacho en el inmueble objeto de litigio, ubicado en la calle 6 No. 12-111, del municipio de Campo de la Cruz.



**Doce:** Fíjese como fecha el día 29 de octubre de 2020, a las 9.30 A.M, para la práctica de la Inspección judicial del inmueble ubicado en la calle 6 No. 12-111, del municipio de Campo de la Cruz., de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9°. Del artículo 375 del C.G.P.

**Trece:** Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4° Del C.G.P.) .

**Catorce:** Por Secretaría Remítase el presente auto a los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés y puedan cumplir con el requerimiento realizado por el Juzgado acerca de los correos electrónicos y celulares de los que intervendrán en la citada audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**86367a4526ec40de6a269594d0c422cb6d2f37947b40f8f2d0fa508605d0f8c9**

*Documento generado en 18/09/2020 04:13:31 p.m.*

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**21/09/2020**  
Notifica por estado No. **71**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro